

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y normativa complementaria, Fergo Aisa, S.A. (en adelante **“Fergo Aisa”** o la **“Sociedad”**) comunica el siguiente

## HECHO RELEVANTE

### Línea de Capital

FERGO AISA ha suscrito en el día de hoy con GEM Capital SAS (“GEM”) y GEM Global Yield Fund Limited un contrato de línea de capital conforme al cual la Sociedad tendrá el derecho, pero no la obligación, de requerir de GEM que suscriba, a solicitud de la Sociedad, uno o varios aumentos del capital social por un importe global (capital más prima de emisión) de hasta un máximo de SESENTA (60) millones de euros, durante un periodo de tres (3) años a contar desde la fecha de su firma (el “Contrato de Línea de Capital”). La operación tiene por finalidad dotar a la Sociedad de mayores recursos financieros para el desarrollo de sus actividades ordinarias y el reforzamiento de sus recursos propios.

Al amparo del Contrato de Línea de Capital, FERGO AISA podrá efectuar en cualquier momento durante la vigencia del mismo notificaciones de suscripción de acciones (cada una de ellas referidas en adelante como “Notificación de Suscripción”) a GEM por un número de acciones que no excederá con carácter general, del resultado de multiplicar por quince el 25% por ciento de la media del volumen diario de acciones de la Sociedad negociado en el mercado de órdenes del SIBE (Sistema de Interconexión Bursátil Español) durante las (15) sesiones anteriores a la Notificación de Suscripción. La realización de cada Notificación de Suscripción estará sujeta al previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que Carlofergo 06, S.L. (sociedad controlada por el principal accionista de FERGO AISA, D. Carlos Fernández) o el propio D. Carlos Fernández, haya entregado a GEM en préstamo un número de acciones igual al que la Sociedad pretende incluir en la Notificación de Suscripción, realizando las operaciones para cada Notificación de Suscripción a través de un único miembro del mercado,
- (ii) que las acciones de la Sociedad continúen admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y que dicha negociación no haya sido suspendida en las treinta (30) sesiones previas a la fecha de la Notificación de Suscripción,
- (iii) que la Junta General haya facultado al Consejo de Administración de la Sociedad para acordar aumentos de capital y emitir nuevas acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas,

- (iv) que la emisión de las nuevas acciones incluidas en la Notificación de Suscripción pueda acogerse a la excepción de la obligación de publicar folleto prevista en el artículo 26.1.(a) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el "Real Decreto 1310/2005") o, en su defecto, que la Sociedad cuente con un documento de registro vigente aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. No se prevé cambios significativos en los resultados del primer semestre de 2010 con respecto a los resultados del primer trimestre de 2010, incluidos en el Documento de Registro vigente en la actualidad.
- (v) que las declaraciones y garantías formuladas por la Sociedad a GEM en el Contrato de Línea de Capital continúen vigentes, y
- (vi) que la Sociedad se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones conforme al mencionado Contrato. Una vez recibida por GEM cada Notificación de Suscripción se abrirá un periodo de quince (15) sesiones bursátiles que será empleado como periodo de referencia para la fijación del precio de emisión de las nuevas acciones a suscribir por GEM (el "Periodo de Referencia").

GEM asume en virtud del Contrato de Línea de Capital la obligación de suscribir al menos el 50% del número de acciones fijado por la Sociedad en cada Notificación de Suscripción, reservándose la facultad de suscribir, a su opción, un número de acciones superior sin exceder del 200% del número de acciones establecido en la referida Notificación de Suscripción, a un precio de emisión equivalente a la media aritmética simple de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el Mercado Continuo durante las quince (15) sesiones bursátiles comprendidas en el Periodo de Referencia. En dicho Periodo de Referencia, Fergo Aisa, S.A. se abstendrá de realizar operaciones de autocartera. No se tendrán en cuenta para dicho cálculo los precios medios ponderados de aquellas sesiones que resulten inferiores al precio mínimo previamente fijado por la Sociedad a tal efecto en la Notificación de Suscripción. Asimismo, a efectos de determinar la cantidad de acciones que GEM se obliga a suscribir, el número de acciones fijado en la Notificación de Suscripción se reducirá en proporción al número de sesiones bursátiles en que el precio medio ponderado resulte inferior al referido precio mínimo.

En virtud del Contrato de Línea de Capital, GEM no ha asumido ningún compromiso de permanencia a largo plazo en el accionariado de FERGO AISA ni existe restricción alguna a su capacidad de disponer de las acciones de la misma.

La Sociedad comunicará con antelación al mercado la posibilidad de que un Periodo de Referencia comience durante las quince (15) sesiones bursátiles posteriores a dicha comunicación, si bien dichas comunicaciones no obligarán a la

Sociedad a iniciar dicho Periodo de Referencia. Asimismo, tras la finalización de cada Periodo de Referencia, la Sociedad remitirá un nuevo hecho relevante informando del número definitivo de acciones a emitir a favor de GEM y su precio de suscripción.

Las posibles emisiones de nuevas acciones al amparo del Contrato de Línea de Capital no constituirán oferta pública en el sentido de lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley del Mercado de Valores, ya que las acciones serían suscritas exclusivamente por GEM. Por otra parte, conforme al Real Decreto 1310/2005 la Sociedad no necesitará registrar un folleto informativo ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la admisión a negociación de las nuevas acciones a emitir al amparo del Contrato de Línea de Capital siempre que el número de éstas, unidas a las acciones emitidas en los doce (12) meses anteriores a cada emisión, no exceda del 10% del número total de acciones de FERGO AISA en circulación.

### **Opción de compra de acciones**

En el marco de la operación de línea de capital y como contraprestación por la suscripción de la misma, FERGO AISA, Carlofergo 06, S.L. y D. Carlos Fernández otorgarían a GEM una opción de compra sobre un máximo de 30.000.000 acciones ordinarias de FERGO AISA, representativas de aproximadamente un 29,77% del capital actual de la Sociedad. De dichas opciones, FERGO AISA otorgaría una opción de compra sobre un total de 19.075.141 acciones ordinarias, Carlofergo 06, S.L. una opción de compra sobre 5.903.202 acciones ordinarias y D. Carlos Fernández una opción de compra sobre 5.021.657 acciones ordinarias. Las acciones que FERGO AISA entregaría GEM al ejercicio de las opciones, serían las acciones que ésta mantendrá en régimen de autocartera tras ser asignadas gratuitamente a la Sociedad tras la ampliación de capital en marcha en virtud de la Nota de Valores de 2010. Las partes han pactado que GEM ejercitaría primero la opción de compra otorgada por la Sociedad, una vez ejercitada ésta en su totalidad ejercitaría la opción de compra otorgada por Carlofergo 06, S.L. y, a su vez, una vez ejercitada ésta última en su totalidad, se ejercitaría la opción de compra otorgada por D. Carlos Fernández.

El Contrato de Opción de Compra establecería entre sus condiciones que la opción sea ejercitable total o parcialmente, en una o varias ocasiones, durante un periodo de 4 años a partir de la fecha de firma del Contrato de Opción de Compra y, en ningún caso, antes del 1 de noviembre de 2010.

El precio de ejercicio de la opción de compra sería de un euro (1.-Euro) por acción durante toda la vida de la opción de compra. La opción de compra se concedería gratuitamente.

### **Emisión de “warrants” convertibles en acciones ordinarias de la Sociedad**

El Contrato de Opción de Compra se resolvería en el momento que la Junta General de Accionistas de FERGO AISA acordase la emisión de 30.000.000 de “warrants” ejercitables y convertibles en igual número de acciones ordinarias de la Sociedad y éstos fueran entregados a GEM, resolviéndose en ese momento el Contrato de Opción de Compra, sin contraprestación por ninguna de las partes de dicho contrato.

El Consejo de FERGO AISA tiene intención de convocar una Junta General de Accionistas extraordinaria a la mayor brevedad posible tras la firma del Contrato de Línea de Capital a fin de aprobar la emisión de los citados “warrants”, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2010.

Cada “warrant” daría derecho a la entrega a GEM por parte de la Sociedad de una acción de nueva emisión a un precio de ejercicio de un euro (1.-Euro). Dicho importe será ingresado por la Sociedad como contraprestación por cada acción de nueva emisión.

Los “warrants” serán ejercitables, total o parcialmente, en una o varias ocasiones, durante un periodo de 4 años desde del Contrato de Opción de Compra con un máximo de 9.000.000 “warrants” durante cualquier periodo de 60 días.

La entrega de las acciones al ejercicio de los “warrants” requerirá la correspondiente ampliación de capital de la Sociedad. Por tanto, dado que la entrega efectiva de las acciones de nueva emisión no podrá ser inmediata tras el ejercicio de los “warrants”, tras dicho ejercicio se entregará a GEM en préstamo un número de acciones ordinarias igual al número de “warrants” ejercitados hasta la emisión efectiva de las acciones.

Los “warrants” no negociarán en ningún mercado secundario oficial de valores y tendrán una transmisibilidad limitada.

La emisión de “warrants” está sujeta, por tanto, a la aprobación de la Junta General de Accionistas de FERGO AISA y a la cumplimentación de los trámites mercantiles necesarios.

Atentamente,

D. CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ  
Presidente – Consejero Delegado